

ORDENANZA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD EN EL INTERIOR

Artículo 1o.- La Comisión Coordinadora del Trabajo de la UR en el Interior se denominará en forma abreviada Comisión Coordinadora del Interior y se identificará mediante la sigla CCI.

Artículo 2o.- La CCI es el organismo central de cogobierno universitario que actuará como comisión asesora del Consejo Directivo Central (CDC) y del Consejo Ejecutivo Delegado (CED) en la coordinación, promoción y apoyo al desarrollo de las acciones que lleve a cabo la Universidad de la República (UR) en sus tres funciones específicas en el interior del país. Se le asigna capacidad de iniciativa en la definición de políticas de descentralización universitaria.

Artículo 3o.- Para cumplir con sus fines tomará en cuenta la concepción que asocia de manera indisoluble la enseñanza, la investigación y la extensión, a cuyos efectos mantendrá regularmente relaciones de coordinación y consulta con la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE), con la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) y con la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (CSEAM), especialmente en lo concerniente a la elaboración de propuestas vinculadas con los temas en que sus competencias se interrelacionan.

Artículo 4o.- La CCI está conformada por dos órganos: el Plenario y la Mesa Ejecutiva.

Artículo 5o.- El Plenario de la CCI se integrará de la siguiente forma:

- a.- Un Presidente designado por el CDC;
- b.- Un Delegado de cada uno de los Ordenes que participan en el cogobierno universitario;
- c.- Un Delegado de cada una de las Áreas;
- d.- Un Delegado de los funcionarios no docentes;
- e.- Un Delegado de cada uno de los Programas Regionales establecidos y en operación.

Artículo 6.- Los delegados al Plenario de la CCI, un titular y un alterno en cada caso, serán designados por el CDC.

Los delegados de las Áreas y los Órdenes serán propuestos al CDC por las Áreas y los Ordenes respectivos.

Los delegados de los funcionarios no docentes serán propuestos por las organizaciones gremiales no docentes que nuclear a los funcionarios de la UR.

Los delegados de los Programas Regionales serán propuestos por los órganos cogobernados de las instituciones universitarias establecidas en el ámbito de las respectivas regiones. En las Regiones que cuentan con más de una sede universitaria, el titular y el alterno deberán ser de sedes diferentes.

Los delegados alternos asumen la representación en forma automática en ausencia del titular.

La Comisión podrá conceder licencia a sus miembros y convocar directamente al alterno respectivo.

Podrán participar en el Plenario, representantes de Rectorado e integrantes de la CSE, de la CSIC y de la CSEAM, todos ellos con voz y sin voto.

Artículo 7o.- Son atribuciones del Presidente:

- a.- Convocar y presidir las reuniones del Plenario y de la Mesa Ejecutiva;
- b.- Ejercer la función de ordenador de los recursos asignados de la CCI*;
- c.- Resolver situaciones urgentes ad referendum del Plenario de la CCI;
- d.- Ejercer la representación de la CCI en todas las instancias que corresponda;
- e.- Integrar la Comisión Mixta ANEP-UDELAR;
- f.- Participar en el espacio de coordinación con los Pro Rectores de la UR;
- g.- Desempeñar todas las tareas inherentes al cargo, no especificadas en los literales anteriores, de conformidad con las Ordenanzas que dicte el CDC.

Artículo 8o.- El Plenario mantendrá un régimen de sesiones ordinarias mensuales y podrá realizar sesiones extraordinarias cuando la convoque su Presidente o a solicitud de tres de sus miembros.

El quórum para sesionar y adoptar resoluciones se establece en la mayoría absoluta de los integrantes del Plenario.

En relación a otros aspectos de funcionamiento no previstos, será de aplicación la Reglamentación Interna de los Consejos Universitarios.

Artículo 9o.- Los integrantes del Plenario de la CCI durarán dos años en sus funciones y podrá ser reelectos.

Artículo 10.- En caso de vacancia, ausencia temporal o impedimento del Presidente, la presidencia de la CCI será desempeñada por el docente de mayor grado, a igualdad de grados, por el de mayor antigüedad en el cargo, miembro de la Comisión.

Artículo 11.- Serán atribuciones del Plenario de la CCI:

- a.- Asesorar al CDC y al CED cuando estos lo soliciten;
- b.- Elaborar propuestas de políticas, planes anuales y metas para las actividades de la UR en el interior del país, que someterá a la aprobación del CDC;
- c.- Coordinar las diversas tareas de la UR en el interior del país;
- d.- Analizar las iniciativas de los distintos Servicios dirigidas al Interior del país y apoyar las que entienda adecuadas.

Literal d) dado por Res. Nro. 8 del CDC de fecha 22/4/2008

LITERAL d) ORIGINAL

d.- Respalda y apoya las iniciativas de los distintos servicios dirigidas al anterior del país;

e.- Proponer políticas relacionadas con el presupuesto de descentralización universitaria;

f.- Ejecutar los fondos provenientes de Proyectos Institucionales, Proyectos de Inversión y modalidades análogas que correspondan a ese ámbito de acción y adjudicar fondos destinados a financiar actividades en el interior, de acuerdo con las pautas establecidas por el CDC.

Artículo 12.- La Mesa Ejecutiva de la CCI será designada por el CDC y se integrará con el Presidente de la CCI, un representante de cada Orden Universitario, un representante de los Programas Regionales establecidos y en operación y un representante alterno a propuesta de los funcionarios no docentes. Los representantes de los Ordenes Universitarios ejercerán sus funciones durante dos años. El representante de los Programas Regionales ejercerá sus funciones durante un año y rotará con sus pares mediante un orden establecido por sorteo.

Artículo 13.- La Mesa Ejecutiva se reunirá en forma ordinaria una vez por semana y se encargará de las definiciones operativas y acciones de corto plazo para implementar los lineamientos establecidos por el CDC y la CCI.

Artículo 14.- La CCI ejercerá la coordinación y supervisión de los Centros Universitarios y de las Casas de la Universidad. Se establecerá una Mesa Coordinadora integrada por el Presidente de la CCI y los Directores de los Centros Universitarios y de las Casas de la Universidad, que se reunirá por lo menos cuatro veces por año.

Artículo 15.- La CCI contará con una Unidad de Apoyo Académico y una Unidad de Apoyo Administrativo y Logístico que brindarán todo el soporte necesario para el cumplimiento de sus fines.
La Mesa Ejecutiva supervisará la labor de las Unidades de Apoyo.

Artículo 16.- La CCI elevará al CDC un informe anual de la actividad desarrollada.

DISPOSICIÓN ESPECIAL. –

Inclúyese al Presidente de la Comisión Coordinadora del Trabajo de la Universidad de la República en el Interior entre los Ordenadores secundarios de gastos y pagos previstos en el Art. 3 del cuerpo de la presente Ordenanza hasta el cuádruple del máximo de las licitaciones abreviadas.

Las resoluciones adoptadas por delegación deberán indicarlo en el cuerpo de las mismas y serán comunicadas al Consejo Directivo Central dentro de los diez días siguientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

i.- Mientras los Programas Regionales no se encuentren establecidos y en operación, la representación territorial al Plenario de la CCI (Art. 5to. Literal e.) será desempeñada por:

- Un Delegado de la Regional Norte;
- Un Delegado de cada uno de los Centros Universitarios;
- Un Delegado de la Casa de la Universidad de Tacuarembó.

ii.- Durante este período de transición los delegados de la Regional Norte y de los Centros Universitarios serán propuestos por sus respectivas Comisiones Directivas. La Casa de la Universidad de Tacuarembó, será representada por su Director.